

PROVINCIA

DE

*Barcelona*

AYUNTAMIENTO

DE

*Palau*

**REEMPLAZO DE 1899.**

# CARPETA

que comprende los documentos que constituyen el expediente personal del mozo *Pedro Giró Monrás*

núm. *4* del alistamiento de *1899* y *3* del sorteo de *1899*

En sesión del Ayuntamiento del día *5* de *Marzo* de *1899* el mozo á que se refiere este expediente fué declarado *Saludado*

El Secretario,

*Tomás Bladellas*

BARCELONA

IMPRENTA DE «LA CASA DE LOS SECRETARIOS»

Calle de Castaños, número 6, principal



Don *José Maquín Camps*

tallador nombrado para la medición de mozos del reclutamiento de este término correspondiente al presente año.

Certifico: Que verificada la medición en forma legal del mozo

D. *Pedro Giró Monrás*

resulta tener la talla de un metro *seis sesenta y seis*  
*mm* milímetros.

Y para que conste, expido la presente en *el pueblo*  
*de Palou* a *veinte* Marzo de  
mil ochocientos noventa y nueve.

El Tallador,

*José Maquín*

V.º B.º

El (¹) *Alcalde*  
*Isidro Lirio*



(¹) Oficial que presencié la talla ó el Alcalde en otro caso.



Don Benaventura Viladegan Rius

Profesor en Medicina y Cirugía,

Certifico: Que por disposición de este Ayuntamiento y á los efectos del llamamiento y clasificación de soldados para el reemplazo del Ejército del año 1899 he reconocido á <sup>(1)</sup> Pedro Giró Monràs

perteneciente á dicho llamamiento, resultando del reconocimiento practicado no tener defecto físico alguno.

Por lo cual y teniendo en cuenta lo prescrito por la vigente ley de Reclutamiento el infrascrito considera al referido mozo útil.

Palou á veinte de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

Benaventura Viladegan

(1) Fulano de tal, mozo ó á F. de T. padre (ó lo que sea) del mozo tal.

En el día de la fecha, y en sesión pública de la clasificación y declaración de soldados, ha sido llamado dicho mozo, según el art. 93 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896 á los efectos del 59 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la misma de 23 de Diciembre del propio año, habiendo comparecido

(1) *personalmente el expresado mozo*  
*yo Pedro Giró Monràs*

Y habiéndose hecho al compareciente la advertencia prevenida por el art. 61 del Reglamento citado, de que no sería atendida ninguna excepción que no alegara ahora mismo, aún cuando se le excluyera como comprendido en el art. 80 ó en el 83 de la ley; bien enterado, contestó: (2) *no tener cosa alguna*

*que alegar.*

Y para que conste en el expediente del mozo, que exigen los arts. 59 y 61 del referido Reglamento, se firma esta notificación en la forma por dicho último artículo dispuesta en *Palau* á *veinte* de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, *José*

*José Finto*

(3) Compareciente.

*Pedro Giró*

El Secretario,

*Comas Madrellis*



(1) Personalmente el expresado mozo fulano de tal, ó bien, en representación del expresado mozo, su padre, madre, tutor, hermano, amo, encargado (el que sea) D....

(2) No tener cosa alguna que alegar ó que alegaba la exención física tal ó la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre sexagenario (ó la que sea).

(3) El ó Por el compareciente que no sabe firmar (cuando así sea) lo hacen dos interesados en el reemplazo.